## CONTRATO DE LOCACION URBANA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2023 entre el Señor **EDUARDO ALBERTO FARINA SAINT SELVE**, DNI N° 22.528.694, constituyendo domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 650, CABA, provincia de Buenos aires, quien actúa por su propio derecho, en adelante denominado **EL LOCADOR**, por el otro el Sr. **JORGE LUIS HERNANDEZ**, DNI N° 20.645.050, en adelante **EL LOCATARIO**, han convenido celebrar el presente contrato de locación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1°.- EL LOCADOR cede en locación a EL LOCATARIO un departamento ubicado en calle Suipacha 644 5 D, CABA, provincia de BUENOS AIRES, el cual consta de tres ambientes (2 dormitorio y living-comedor), baño y cocina completos.------

- 6°.- **EL LOCATARIO** se obliga a no sub arrendar el todo o parte de la propiedad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato, ni darle otro uso que no sea el estrictamente personal, so pena de rescindirse el mismo.------
- 8°.- Los gastos correspondientes a energía eléctrica, gas, agua, internet, video cable y/o DIRECTV durante el término de la presente locación serán por cuenta de **EL LOCATARIO**, quien deberá abonar el importe de estos a cada compañía de servicios--
- 9°.- Serán por cuenta de **EL LOCATARIO** la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad y la reparación de los desperfectos menores provocados por el uso. **EL LOCATARIO** dará inmediata cuenta a **EL LOCADOR** de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiendo al mismo o a sus representantes el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, a fin de su inspección y permitirá la ejecución de

todo trabajo que sea necesario para su conservación y mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna.-----

- 10°.- **EL LOCADOR** no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a **EL LOCATARIO** o a sus familiares las roturas y/o desperfectos así como los accidentes producidos en la propiedad. EL LOCATARIO tiene conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia del Edificio del que se le ha entregado una copia.--
- 12º.- Las partes acuerdan que en caso de que **EL LOCATARIO** deba rescindir el presente contrato antes del plazo del vencimiento establecido en la cláusula 2ª, se respetará lo estipulado por el art.1221 Inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.

15° El cumplimiento de las obligaciones de <b>EL LOCATARIO</b> se garantiza mediante el
GARANTE Sra. NADIA YAQUELIN MASH, DNI 22.699.776, con Domicilio en la calle Dr
Kuster y Pueyrredon 22, Pico Truncado, Santa Cruz, quien se constituye en liso, llano,
principal y solidario pagador de todas las obligaciones contraídas por <b>EL LOCATARIO</b>
hasta la efectiva devolución del inmueble aunque este contrato hubiere vencido o se
hubiere prorrogado, como así también de los gastos causídicos que demandare el juicio
ejecutivo y el de desalojo
16° Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la
aplicación e interpretación del presente contrato, inclusive la acción de desalojo, a la
jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en CABA, renunciando a todo otro
fuero o jurisdicción
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto.

GARANTE

LOCADOR

LOCATARIO